

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se integra la Unidad Técnica de Fiscalización para el proceso electoral ordinario del año dos mil cuatro (2004).

ANTECEDENTES:

1. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4, párrafos 1 y 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.
2. De conformidad con el artículo 38 fracción II, de la Constitución Política del Estado en su parte conducente señala que el Instituto Electoral del Estado es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 5, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene como fines: “Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político- electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo,

Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana”.

4. El Artículo 19, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.
5. El artículo 23, párrafo 1, fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que el día cinco (5) enero del presente año, el Consejo General celebró Sesión Solemne en la que declaró el inicio el proceso electoral ordinario del año dos mil cuatro (2004).

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 párrafo 1, de la Ley Electoral, en el año en que se celebren los comicios, el Consejo General creará la Unidad Técnica de Fiscalización que estará integrada por los consejeros integrantes de la Comisión de Administración y Prerrogativas, Licenciado José Manuel Ríos Martínez,

Presidente, Dr. Juan José Enciso de la Torre, Vocal, Licenciada Rosa Elisa Acuña Martínez, Vocal y será el órgano responsable de revisar la documentación de quienes hayan participado en calidad de precandidatos en los procesos internos de selección.

Tercero.- Que la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo previsto por el artículo 4, párrafo tercero, del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas será el órgano responsable de revisar la documentación correspondiente a los informes financieros de precampaña.

Cuarto.- Que la Unidad Técnica de Fiscalización, a partir de su aprobación por el Consejo General asumirá las funciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos relativas a la revisión de convocatorias para procesos de selección interna; la notificación a las omisiones detectadas; y la rendición del dictamen respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción V, del reglamento referido en el considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 38, fracción I y II de la Constitución Política del Estado; 1, 3, 114, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral; 1, 4, 5, 8, fracción I, 19, 23, fracciones I, XXVIII y LVIII, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 4, 10, fracción V, 23 y demás relativos aplicables del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la integración de la Unidad Técnica de Fiscalización encargada de revisar la documentación de quienes hayan participado en calidad de precandidatos en los procesos internos de selección.

SEGUNDO: La Unidad Técnica de Fiscalización cesará sus funciones una vez que concluyan los procesos internos y demás actividades relativas.

TERCERO: El Secretario Técnico de la Unidad Técnica de Fiscalización lo será el Secretario Ejecutivo del Consejo General.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil cuatro (2004).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.
Consejero Presidente.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.
Secretario Ejecutivo.